TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

PAGINA WEB

EN LA CAUSA Nº 103-2009 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 6 de mayo de 2009.- Las 12h42.- De oficio para mejor revolver se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Que el Consejo Nacional Electoral a través de su representante legal el Lic. Omar Simon Campaña Presidente del Consejo Nacional Electoral, en el plazo de un día bajo prevenciones de ley, certifique si el MOVIMIENTO MUJERES EMPRENDIENDO UN CAMBIO, cuyo Tesorero Único de Campaña para el Referéndum 2008 conforme al expediente es la señora Felicia Piedad Vicuña Nieto fue beneficiario de franjas publicitarias, y, de ser este el caso certifique si se realizó el monitorio de las mismas. Cúmplase y Notifíquese.- F) Dr. Arturo Donoso Castellón Miembro del Tribunal Contencioso Electoral

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria Relatora Ad-Hoc